

01 de febrero de 2024

Estimado Cliente,

A continuación, le(s) indicamos(s) los plazos de las obligaciones fiscales en la(s) que se puede(n) hallar sujeto(s):

DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCEROS (AÑO 2023) MODELO 347, ESTATAL:

El 29 de febrero, finaliza el plazo para presentar relaciones detalladas del conjunto de **operaciones superiores a tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 Euros)**, efectuadas durante el ejercicio 2023; ventas, compras, subvenciones, anticipos de clientes y a proveedores y demás adquisiciones de bienes y servicios (arrendamientos locales de negocio, etc.) con expresión de nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF, municipio, provincia, código postal e importe total de las operaciones desglosadas por trimestres.

Importes superiores a 6.000,00€ **percibidos en metálico** de cada una de las personas o entidades relacionados en la declaración.

DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCEROS (AÑO 2023) MODELO 415:

El 29 de febrero, finaliza el plazo para presentar relaciones detalladas del conjunto de **operaciones** realizadas a lo largo del año natural **sujetas al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), superiores a tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 Euros)**, efectuadas durante el ejercicio 2023; ventas, compras, subvenciones, anticipos de clientes y a proveedores y demás adquisiciones de bienes y servicios (capital inmobiliario y actividades profesionales) con expresión de nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF, municipio, provincia, código postal e importe total de las operaciones.

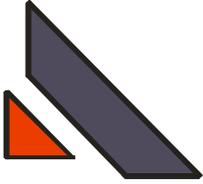
Se tendrán en cuenta las **operaciones sujetas y no exentas del IGIC**, declarando el importe total de las contraprestaciones, añadiendo las cuotas repercutidas o soportadas por dicho impuesto.

*Es importante recordar que, **en el Modelo 415, a diferencia del Modelo 347**, sí han de informarse las operaciones sujetas a retención, pues no existe referencia respecto a las obligaciones periódicas de suministro de información.

DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES EXENTAS POR EL ART. 25 LEY 19/1994 (AÑO 2023) MODELO 416:

El 29 de febrero, finaliza el plazo para presentar relación detallada:

- Las sociedades, que hayan **adquirido** bienes de inversión o **recibido** ejecuciones de obra, con exención (IGIC) por aplicación del Art. 25.
- Los Empresarios o profesionales que hayan realizado **entrega** de bienes de inversión o ejecución de obra, con exención (IGIC) por aplicación del Art. 25.



AFILCO, S. L.

ASESORES DE
EMPRESAS

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (PAGO FRACCIONADO):

Hasta el 29 de febrero las **entidades cuyo ejercicio económico coincide con el año natural**, podrán optar o renunciar a la opción para el cálculo de los pagos fraccionados sobre la parte de base imponible del período de los tres, nueve u once meses de cada año natural, mediante el **modelo 036**.

Si el **período impositivo no coincide con el año natural**, la opción/renuncia por esta modalidad de pagos fraccionados se ejercerá, en los primeros dos meses de cada periodo impositivo o entre el inicio de dicho periodo impositivo y el fin del plazo para efectuar el primer pago fraccionado, si este plazo es inferior a dos meses; mediante el **modelo 036**.

IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES (ENERGÍA ELÉCTRICA, ETC.): MODELO 583:

El próximo día 20 de febrero finaliza el plazo para la presentación y liquidación del cuarto pago fraccionado de 2023 de este impuesto; para las empresas que superen los 500.000,00 € de valor de su producción. El plazo de domiciliación finaliza el 15 de febrero.

LEGALIZACIÓN LIBROS OFICIALES:

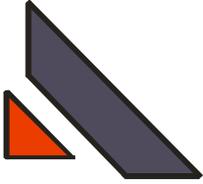
Durante el **mes de abril** próximo deben diligenciarse los Libros contables en el Registro Mercantil, si la fecha de cierre del ejercicio fue 31.12.23 y libros de Actas, Consejo, Juntas...etc.

Les recordamos que debe comprobar la caducidad de su certificado de usuario, instalado en su navegador de internet, necesario para la presentación telemática de declaraciones y para acceder a su buzón electrónico habilitado para las notificaciones electrónicas obligatorias en el ámbito tributario.

IMPORTANTE, desde el del 1 de enero de 2011, aquellas personas y entidades obligadas, deberán acceder al buzón electrónico periódicamente (como mínimo una vez cada 10 días) al buzón de notificaciones de la Dirección Electrónica Habilitada, como si se tratara de otra cuenta de correo electrónico más. No obstante, **a partir del 6 de septiembre de 2021** entró en vigor el artículo 42 del RD 203/2021 el cual establece que todas las administraciones de ámbito estatal deberán de emitir sus notificaciones electrónicas en la Dirección Electrónica Habilitada Única (<https://dehu.redsara.es/>).

Les recordamos que según lo dispuesto en el artículo 14 de la [ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#) (BOE de 2 de octubre de 2015), así como en la Disposición Final Séptima de la misma, obligatoriamente se tendrán que relacionar electrónicamente con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos los siguientes sujetos:

- a) *Las personas jurídicas.*
- b) *Las entidades sin personalidad jurídica.*
- c) *Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad*



AFILCO, S. L.

ASESORES DE
EMPRESAS

profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

- d) ***Quiénes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.***
- e) ***Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.***

Sin más, reciba(n) un cordial saludo,

A. E. AFILCO, S. L.

*NOTA: ROGAMOS CONFIRMEN SU CORREO ELECTRONICO CON NOSOTROS. MUCHAS GRACIAS.